



PERÚ

Ministerio De Agricultura

Autoridad Nacional Del Agua

Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín

201:82195-2012

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 787 - 2012-ANA.ALA.CHRL**

Lima, **27 DIC. 2012**



**VISTO:**

El Expediente Administrativo con Registro N° 2339-2011, presentado por la señora Ana Isabel Hilarión Patilla, identificada con DNI N° 09848715, quien solicitara Autorización de Razón Social en el Predio con Registro N° 7354; el mismo que fue tramitado conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 ; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, en su Artículo 191°, establece el abandono en los procedimientos a solicitud del administrado; dicha norma señala que, " En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono dl procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;



Que mediante Notificación N° 1074-2011-ANA/ALACHRL de fecha 23 de Noviembre de 2011, se requiere a la interesada, para que dentro del plazo concedido, realice y cumpla con lo requerido, sin embargo con Notificación N° 432-2012 ANA/ALACHRL, de fecha 03 de Marzo del 2012, se reitera lo solicitado, habiendo transcurrido un tiempo mayor que el mínimo legal para declarar el abandono del procedimiento administrativo;

Que, con Informe Técnico N° 025-2012.ANA.ALA.CHRL/OTN, de fecha 03 de Marzo de 2012, el Personal Técnico del Área de Agua Subterránea, concluye que se debe de declarar en abandono el expediente administrativo del visto, por cuanto no ha cumplido dentro del plazo establecido por ley con la subsanación de las observaciones requeridas mediante la Notificación N° 432-2012 ANA/ALA.CHRL.

Que, con Informe Legal N° 473-2012-ANA-ALACHRL/SEOM, que el Personal del Área Legal de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, opina que evaluados los documentos obrantes en el expediente, así como estando a lo informado por el Personal Técnico de esta Administración Local, deviene en procedente declarar el abandono de la solicitud, presentada.

Que estando a los considerados glosados precedentemente; y asimismo, habiendo transcurrido más de 30 días hábiles desde la notificación antes referida, hasta la emisión de la presente Resolución Administrativa, resulta procedente declara el abandono del procedimiento administrativo y ;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversia Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua (...); el Reglamento aprobado mediante Decreto supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 420-2012-ANA, por el cual se designó al Administrador Local de Agua Chillón-Rímac- Lurín





PERÚ

Ministerio De Agricultura

Autoridad Nacional Del Agua

Administración Local de Agua Chillón-Rimac-Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 787 - 2012-ANA.ALA.CHRL**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL ABANDONO** de la solicitud, presentada por la señora Ana Isabel Hilarión Patilla, identificada con DNI N° 09848715, quien solicitara Autorización de Razón Social en el Predio con Registro N° 7354, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a la recurrente conforme lo dispone el artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley 27444, para los fines de ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**Ing. JORGE CAMPOS VALLE**  
Administrador (e) Local de Agua